



JUNTA ELECTORAL

--1/3--

RESOLUCION J.E. Nº 74 DEL 04/05/2022

VISTO los comicios realizados el día 3 de mayo de 2022 en cumplimiento del cronograma electoral dispuesto por Resol. 1955/2021 del Honorable Consejo Superior; y...

CONSIDERANDO:

Que en la mesa donde se desarrolló la elección de profesores titulares de la Facultad de Filosofía y Letras se recurrieron dos votos cuyos sobres se tienen a la vista, y que fueron resguardados en la urna Nº1 correspondiente a dicho estamento y categoría.

Que por Resol. 72/2022 esta Junta Electoral resolvió la apertura de la mencionada urna, para la cual citó a las partes interesadas, que concurrieron a esta sede a tal fin en el día de la fecha.

Que tras la apertura de la urna en cuestión, se constata la existencia de los dos votos recurridos, y se analiza entonces las razones esgrimidas en un escrito suscripto por la Prof. Adriana CORDA, DNI 11.707.855, en la que, tras reconocer la existencia de las cédulas remitidas por el Juzgado Federal, expresa que el análisis argumental "comete falacias al utilizar falacias lógicas que cometen vicios de razonamiento al usar la categoría de desorden en las expresiones, que rompen los vínculos necesarios para dar una trama argumental clara y precisa".

Que esgrime también la recurrente que "la falacia de composición no clarifica ni los fundamentos del amparo ni las medidas que surgen de un adecuado juicio de razonamiento por inducción y por deducción".

Que se advierte en primer lugar que las razones esgrimidas por la recurrente del voto de las docentes BARALE y BARBIERI DE GUARDIA, demuestran el descontento o disconformidad de la Dra. Adriana CORDA con la argumentación de la sentencia judicial. Cabe aclarar que el análisis sobre la calidad de argumentación de una sentencia judicial resulta ajeno a las competencias de esta Junta Electoral, por lo cual no cabe expedirnos al respecto



JUNTA ELECTORAL



--2/3--

Que, por otro lado, se destaca que la inclusión de las Prof. Marta Isabel BARBIERI de GUARDIA y Griselda BARALE en un padrón complementario, responde al cumplimiento de dos fallos judiciales, recaídos en los autos caratulados "BARBIERI DE GUARDIA, MARTA ISABEL c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/AMPARO LEY 16.986", Expte N° 7744/2022, y "BARALE GRISELDA c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN s/AMPARO LEY 16.986", Expte N° 7748/2022, ambos con trámite ante el Juzgado Federal I, que fuera notificada a esta Junta Electoral en el día de la fecha, a través del Dr. Jorge CHEHIN, representante de nuestra Universidad en el mencionado expediente.

Que, en lo pertinente, el juez interviniente dispuso hacer lugar la acción de amparo deducidas por las docentes nombradas en contra de la Universidad Nacional de Tucumán. A continuación, ordenó a esta Junta Electoral de la UNT "la inmediata inclusión" de la Sra. Marta Isabel BARBIERI, DNI N° 10.219.615 y de la Sra. Griselda BARALE, DNI 10.054.195, "como electora del padrón de profesores titulares de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, para participar del proceso eleccionario previsto para el año en curso, en mérito a lo considerado".

Que, en cumplimiento de dicha orden judicial, se procedió a confeccionar el padrón complementario y habilitar a ambas docentes como electoras, toda vez que es indisponible para esta Junta Electoral y para las autoridades universitarias dicha manda, so pena de incurrir en desobediencia judicial.

ai


Que siendo improcedente el planteo de la Prof. CORDA respecto de los votos de las docentes mencionadas, y toda vez que -como surge del Acta N° 27/2022 del día de la fecha- los votos emitidos por las Prof. BARALE y BARBIERI DE GUARDIA modifican los resultados arribados en el cómputo resultante de la Mesa N° 1 del padrón de Docentes Titulares de la Facultad de Filosofía y Letras, plasmado en el acta comicial correspondiente, los que arrojan un empate entre los candidatos a cubrir el cargo de consejero directivo, corresponde citar a los interesados a fin de proceder al cómputo definitivo de candidatos.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le otorga el art. 68 del Régimen Electoral,





JUNTA ELECTORAL

--3/3--

LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

Art. 1º: DECLARAR válidos los votos de las Prof. Marta Isabel BARBIERI, DNI 10.219.615 y Griselda BARALE, DNI 10.054.195 emitidos en padrón de docentes titulares de la Facultad de Filosofía y Letras, los que en consecuencia se computarán a los fines del escrutinio definitivo.

Art. 2º: CITAR a los Prof. María Celia BRAVO, Constanza PADILLA SABATE, Gabriela TIO VALLEJO, Ricardo KALIMAN y Adriana CORDA, en su carácter de candidatos y a la Presidente de Mesa, Prof. Clara CALVO a fin de realizar el escrutinio definitivo en sede de esta Junta Electoral el día 05 de mayo de 2022 a hs. 11.00.

Art. 3º: NOFIQUESE y hágase saber.

Cr. José Eduardo Triviño
Vocal
Junta Electoral - U.N.T.

Abog. Angeles Igarzabal
Presidente
Junta Electoral U.N.T

Prof. Sandra Marquez
Vocal
Junta Electoral - U.N.T



Sr. LUIS OSCAR MONTI
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL U.N.T